



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 9 de Agosto del 2019.-

VISTO:

Para resolver los autos caratulados "GRUPO DE JUDICIALES AUTOCONVOCADOS S/SOLICITA INVESTIGACION -(REF: LEY 5428 Y LEY 6431 -DESTINO DADO A FONDOS DE EMPRESTITO INTERNACIONAL)" EXPTE N° 3277/16, iniciado por presentación de un grupo de judiciales autoconvocados, formado por empleados judiciales en actividad y jubilados.

Y CONSIDERANDO:

Solicitan la intervención de esta Fiscalía, con el objeto de que se investigue el destino dado al empréstito internacional autorizado a adquirir mediante Ley Provincial N° 2444 -anterior 7782-, en razón de que a la fecha de su presentación no habrían cobrado.

Que a fs. 24 obra Resolución de apertura de las presentes actuaciones a fin de reunir antecedentes e información preliminar. A fs. 28 se solicita al Ministro de Economía y Hacienda Informe: si el Gobierno de la Provincia del Chaco, celebró contrato para la conformación del Fideicomiso de Pago de Sentencias Judiciales -Art.1 Dto. 2060/16); si los fondos mencionados en Art. 5 inc.) a, b) y c) de Ley N° 2444, ingresaron al erario de la Provincia, en su caso informe monto y destino de los mismos; se solicita remisión en fotocopias certificadas de actas acuerdos que se hubieren firmado conforme Dto N° 2060.

Que a fs. 38 se solicita a la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia Informe en carácter de colaboración, la intervención asumida por la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Poder Legislativo, en el carácter de Comisión de Seguimiento y contralor del objeto de la Ley N° 2444-F, conforme Art. 6 y 7 de dicha norma.

Que a fs. 39 obra Informe del Diputado Provincial Roy Nikisch, quien manifiesta que como integrante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados, comunica haber solicitado al Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, Informe sobre el estado de situación de los fondos autorizados, adjunta nota mencionada -fs. 40-.-

Que a fs. 44/49 obra Informe de Auditoría efectuada por Contaduría General de la Provincia suscripto por el C.P Marcelo J. Zabaleta, remitido por el Contador General C.P Milciades Dure.

Que a fs. 56 se solicita a Fiduciaria del Norte S.A remita copia del Contrato celebrado como fiduciario en los términos del Dto. N° 2060/16 con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia. A fs. 58/80 el Presidente de Fiduciaria del Norte S.A C.P Sergio G. Slanac, adjunta el

Contrato de Fideicomiso de Pago de Sentencias Judiciales requerido, el cual registra una Adenda General, mediante Resolución N° 643/16 del Ministerio de Hacienda.

Que a fs. 83/84 obra contestación de Oficio N° 676 por parte del Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas de la Provincia C.P Cristian Ocampo.

Que a fs. 88 obra presentación de la Diputada Provincial Beatriz Bogado en su caracter de Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, mediante la cual Informa que tramita por ante dicho cuerpo el Expte N° 17/17, que consiste en el Informe del Poder Ejecutivo conforme lo establecido en los Arts. 6 y 7 de Ley N° 2444-F, adjunta copia certificada de dicha actuación -fs. 89/115-.

Que a fs. 119 obra Informe del Contador Auditor de esta Fiscalia C.P Ariel Zurlo Torres y la Dra. Margarita Beveraggi, sobre la constitución efectuada en el Tribunal de Cuentas de la Provincia donde le informan el trámite ante dicho Tribunal del Expte N° 400071116-28299-E, caratulado "Tribunal de Cuentas-Presidencia-S/Grupo Judiciales Autoconvocados".

Que a fs. 121/124 se agrega contestación de Oficio N° 116 por parte del Presidente de Fiduciaria del Norte S.A C.P Sergio G. Slanac, remite Informe en relación al Fideicomiso de Pago de Sentencias Judiciales Cuit 30-67015779-9.

Que a fs. 132/133 se agrega Informe de la Procuración Fiscal de Fiscalia de Estado, a fs. 134/148 obran informes de Procuradores Fiscales de Fiscalia de Estado. A fs. 150/151 obra Informe de las Ejecuciones de Sentencia del Dr. Fernando Yamil Petri, Abogado de Fiscalia de Estado, adjunta planilla. En idéntico sentido se agrega Informe del Dr. Miguel Alberto Tour a fs. 153/1154, a su turno la Dra. Verónica Marcela Godoy, produce Informe a fs. 155.

Que a fs. 157/158 Contaduría General de la Provincia contesta Informe mediante AS N° E19-16052017-300-A suscripto por el Supcontador General C.P Parmenio Darío Molinari y el Cr. Mayor Marcelo Zabaleta, mediante la cual comunican que por Ley N° 2444-F (anterior 7782), se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Millones (\$ 4.000.000.000), operación perfeccionada el 18/8/16, que mediante procedimientos de auditoría se determinó la existencia de la Caja de Ahorro en Dólares N° 2215700 y Cuenta Corriente N° 5962408 en Pesos, abiertas en el Nuevo Banco del Chaco S.A a nombre de Cristian Ocampo, Reinaldo Blanco y Diego Ebel habiéndose depositado en la primera la suma de

U\$S 227.517.234,32 y posteriormente su equivalente en pesos en la segunda cuenta. Asimismo, informan que las cuentas fueron dadas de alta y las operaciones registradas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas en el Safyc en fecha 18/10/16 y las operaciones en fecha 7/11/16 y el 14/11/16. Saldo a la fecha del Informe de \$ 417.781.587,24.

Que a fs. 52/55 se produce Informe Contable y a fs. 159/162, consta Informe del Contador Auditor de esta Fiscalia Cr. Ariel Zurlo Torres, en relación al Empréstito Internacional Autorizado por Ley N° 2444-F (anterior 7782), adjunta cuadros descriptivos, para ilustrar las operaciones producidas; *"la operación autorizada por Ley N° 7782 ha sido perfeccionada en fecha 18/8/2016, impactando en las siguientes cuantías: Cuantía de corresponsalía y en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas N° 221570 (Dólares) y N° 596240 Pesos en el Nuevo Banco del Chaco". Que de la Cuenta N° 596240 (Pesos) surgen transferencia a la Fiduciaria del Norte S. A en fecha 13/09/2016 por \$ 1.000.000.000,00; 15/9/16 por \$ 250.000.000; 29/09/16 por \$ 1.992.423.600,00; 29/11/2016 por \$ 157.576.400,00 y 24/1/2017 por 305.354.594,48...las transferencias de fondos a los diferentes Fideicomisos se refleja en el cuadro...Que las operaciones fueron registradas en el Sistema Safyc con posterioridad al 18/8/16; fecha de ingreso de los fondos correspondiente al Empréstito Público autorizado por Ley N° 7782"*, asimismo, expone que las sumas ingresadas a las Cuentas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas Públicas fueron registradas en Safyc en referencia a la Resolución 694/16 del Ministerio de Hacienda.

Por todo ello el Contador Auditor, sugiere a la entonces Fiscal General Subrogante, remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas, solicitando su avocamiento en razón de las facultades y atribuciones de carácter exclusiva y excluyente para determinar la responsabilidad administrativa, patrimonial y contable. A fs. 163 vta. se remiten las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que a fs. 165 el Presidente del Tribunal de Cuentas remite en devolución los presentes autos, con fotocopias certificadas de los Informes N° 74/16, 11/17 y 71/17.

Que según Informe N° 74/16 de fecha **25/11/2016** (fs. 165/169), suscripto por la Fiscal del Tribunal de Cuentas Cra. Natalia Torasini Brajovich, Fiscalia N° 18, dirigido al Fiscal Relator B Cr. Mario Eduardo Fernandez, emitido en **Expte N° 400071116-28299-E** del registro de dicho Tribunal, caratulado **"Tribunal de Cuentas-Presidencia-S/Grupo Judiciales Autoconvocados"**, ante el planteo formulado por el grupo de Judiciales Autoconvocados ante el dictado de la Ley N° 2444-F y su

Dto. Reglamentario N° 1851, las acciones llevadas a cabo por la Fiscalía y la documental obtenida, manifiesta que surgen las siguientes observaciones: "a) *No se aportó documentación que permita validar el importe tomado en el empréstito internacional con las registraciones realizadas;* b) *Ingresos pendientes de registración en el Libro SafyC por \$ 363.849.315,00 y egresos no contabilizados por \$ 500.001.277,70;* c) *No surge documentación que acredite el destino de la transferencia realizada el 19/08/2016 por \$ 107.000.000,00;* d) *A la fecha de este informe no fueron aportados, a este Tribunal de Cuentas, resumen bancario ni conciliación bancaria de la Caja de Ahorro N° 2215700 (en dólares).*

Que según **Informe N° 11/17 de fecha 29/05/2017** (169/177), suscripto por la Fiscal del Tribunal de Cuentas Cra. Natalia Torasini Brajovich, Fiscalía N° 18, dirigido al Fiscal Relator B Cr. Mario Eduardo Fernandez, emitido en **Extpe N° 401-27712-E Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2016**, a los fines de dar cuenta del estado actual de la operatoria del empréstito autorizado por Ley N° 2444-F y actualizar Información contenida en Informe N° 74/16 ítem b) ingresos pendientes de registración en SAFyC por \$ 363.849.315,00 se compone por "\$ 250.000.000,00 (plazo fijo "pre-cancelable"), \$ 6.849.315,00 (intereses de plazo fijo) y \$ 107.000.000,00 (uso transitorio de fondos) y con respecto a los egresos bancarios no contabilizados en SAFyC por \$ 500.001.27,70 el mismo se compone por: \$ 250.000.000,00 (uso transitorio de fondos), \$ \$ 250.000.000,00 (constitución de plazo fijo) y \$ 1.227,70 (gastos bancarios). Todos estos movimientos están debidamente documentados."

Que a fs. 181 se solicita Informe a Fiscalía de Estado de la Provincia en relación a las personas que han suscripto Acta Acuerdo conforme Dto Prov. 2060/16. A fs. 183/190 se agrega contestación de Informe. A fs. 195/197 se agrega Oficio N° 683 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante cual remite Informe N° 13/18.

Que a fs. 198, se solicita informe a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Poder Legislativo Provincial, de conformidad a los artículos 6 y 7 de la Ley N° 2444-F. Asimismo, se hace constar que mediante Expte de Oficio N° 614/18 del registro de esta Fiscalía, se ha informado al Equipo Penal Especial conformado por Fiscal N° 5, 13 y Fiscalía de Coordinación D el trámite de las presentes actuaciones.- A fs. 201/211 el Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Dip. Juan Manuel Pedrini contesta Oficio y remite Informe.

Que a fs. 219/222 se agrega Oficio N° 34 del

Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copias autenticadas de Informe N° 24/18 elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho Organismo. A fs. 224 se solicita Informe Actualizado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Poder Legislativo en el marco de los artículos 6 y 7 de la Ley N° 2444-F.

Que a fs. 226/238 obra Informe Actualizado de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Poder Legislativo, de conformidad al Art. 6 de Ley 2444-F, mediante el cual remite Informes N° 318/18 y 17/19 producidos por el Ministro de Hacienda Cr. Cristian Ocampo, los cuales dan cuenta sobre la Ejecución del Crédito Público autorizado por Ley N° 2444-F.

En este orden, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, inicio las presentes actuaciones en ejercicio de las facultades conferidas en art. 6 inc. a) Ley N° 616-A, ante la presentación de un grupo de empleados judiciales autoconvocados, a los fines de determinar el destino dado al empréstito internacional adquirido mediante Ley N° 2444-F, en atención a la supuesta falta de pago de los mismos.

Que analizada la documentación obrante en autos, esta FIA ha documentado las operaciones efectuadas en el marco de la Ley N° 2444-F y su Dto Reglamentario N° 2060/16, mediante pedidos de informes producidos por los Órganos Constitucionales de Control Interno y Externo del Sector Público Provincial, quienes en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la **Constitución Provincial 1957-1994 -Art. 175, 178-** y sus respectivas **leyes Orgánicas N° 711-F (anterior 3723), 1092-A (anterior 4787) de CGP y Ley N° 831 (anterior 4159) del TC**, han emitido Informes que dan cuenta del empréstito autorizado por la Ley N° 2444-F, como ser Contaduría General de la Provincia (fs. 157/158); el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fs. 164/169). Como asimismo, se ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en Art. 6 y 7 de Ley N° 2444-F (fs. 221/211, 226/238) correspondiente a los Informes Semestrales remitidos por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Poder Legislativo, informes que dan cuenta sobre el estado de situación de los fondos obtenidos en el marco de la Ley N° 2444-F. Y también se ha acreditado que los judiciales autoconvocados que iniciaran la presente causa, han suscripto acta acuerdo conforme Dto. Reglamentario N° 2060/16 Cláusula VI (fs. 183/190)..

Por lo expuesto, esta FIA en el marco de las obligaciones legales a su cargo según Ley N° 616-A, ha obtenido los Informes y documentación por parte de los Órganos Públicos reseñados precedentemente, y en razón de todo ello y de lo previsto en el **Art. 8 de la Ley N° 616-A** esta

FIA: "Cuando de la investigación practicada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resultare comprobadas transgresiones a normas administrativas, la misma pasará las actuaciones, ...al titular de la jurisdicción respectiva para que se proceda conforme a lo que los respectivos ordenamientos legales dispongan...".

En virtud de lo descripto, el Tribunal de Cuentas de la Provincia es de conformidad a lo previsto en **Art. 178 de Constitución Provincial**: "...Organo de Control Externo del Sector Público Provincial y Municipal y de entidades privadas beneficiarias de aportes estatales. Serán sus atribuciones: 1- De control, asesoramiento e información: a)Controlar las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos y la gestión de fondos nacionales o internacionales ingresados a los entes que fiscaliza...". Asimismo, la **Ley Organica del TC Nº 831-A, establece en su Art. 5** que: "El Tribunal de Cuentas es la autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar o desaprobar las rendiciones de cuentas de percepción o de inversión de los fondos públicos que ejecuten los responsables sometidos a tal obligación...Intervendrá con jurisdicción y competencia de carácter exclusivo y excluyente para determinar la responsabilidad administrativa, patrimonial y contable, mediante la sustanciación de los respectivos Juicios Administrativos de Responsabilidad o Juicio de Cuentas".

Por todo lo expuesto, y en razón de lo establecido en el **Art. 14 de la Ley Nº 616-A** "La competencia, facultades y atribuciones que por la presente ley se confiere a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas deben entenderse sin perjuicio de las facultades que por la Constitución, las leyes correspondan a otros órganos del Estado...", es por ello que corresponde remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su intervención y avocamiento en su carácter de Organo de Contralor Externo en razón de la competencia exclusiva y excluyente de conformidad a las normas legales reseñadas ut supra y en razón de que tramita ante dicho Tribunal los autos caratulados "**Tribunal de Cuentas-Presidencia-S/Grupo Judiciales Autoconvocados**", **Expte Nº 400071116-28299-E**, originados con anterioridad a los presentes autos, por investigarse los mismos hechos aquí analizados.-

Asimismo, en razón de los hechos investigados en autos corresponde poner en conocimiento del Equipo Penal Especial, lo resuelto en los presentes autos, en virtud de lo previsto en **Art. 18 inc. b in fine. Ley Nº 1341-A.-**

Por lo expuesto y facultades legales conferidas:

RESUELVO:

I.-DAR POR CONCLUIDA la presente investigación legal y documental en el marco de la Ley N° 616-A, por haberse documentado el destino dado al Empréstito Internacional autorizado por Ley N° 2444-F, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

II.-REMITIR al Tribunal de Cuentas de la Provincia las presentes actuaciones originales, en virtud de la competencia exclusiva y excluyente prevista en el Art. 178 de la Constitución Provincial y los Arts. 5 y 6 de Ley N° 831-A, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

III.- PONER en conocimiento del Equipo Penal Especial del Ministerio Público Fiscal, de conformidad a lo establecido en Art. 18 inc. b in fine. Ley N° 1341-A., remitir copia de la presente.-

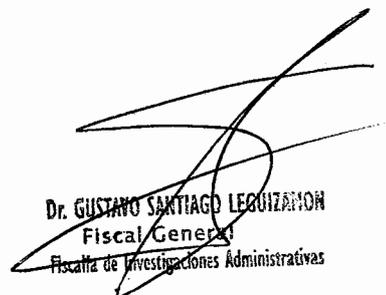
IV.-HACER SABER a la Comisión de Seguimiento de Hacienda y Presupuesto del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, remitir copia de la presente.

V.-DESGLOSAR el Expte Provisorio agregado por cuerda y agregar una copia de la presente Resolución y las demás diligencias pertinentes.-

VI.-LIBRAR los recaudos pertinentes.-

VII.-TOMAR Razón por Mesa de Entradas y Salidas. Oportunamente archivar.-

RESOLUCION N° 2407/19


Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMÓN
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas